PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

PROYECTO DE LEY NO. 020 DE 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y FACILITAR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de ley No. 020 de 2020 - Cámara el cual quedará así:

"(…) Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

a) Lenguaje claro. El lenguaje claro es una práctica comunicativa oral o escrita orientada a la relación entre el Estado y la ciudadanía que se caracteriza por ser sencilla, directa, clara y concreta, sin tecnicismos innecesarios, de manera que el objeto del intercambio comunicativo sea comprensible, útil y eficiente, garantizando la transparencia de la información.

Una comunicación está en lenguaje claro cuando su contenido y estructura permite que los destinatarios puedan encontrar fácilmente lo que necesitan, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

~~En caso de ser imprescindible el uso de un lenguaje técnico y especializado, las entidades deberán realizar la contextualización de la información de tal manera que le permita al ciudadano entender el alcance de la información.~~

b) Lectura fácil. Es un método de adaptación de documentos e información compleja, dirigido al conjunto de la ciudadanía, con un enfoque diferencial que no abarca siempre el lenguaje claro. La lectura fácil se dirige especialmente hacia colectivos en situación o riesgo de exclusión social: personas mayores, personas en situación de discapacidad intelectual, personas con baja cualificación, ~~o~~ analfabetas, migrantes recientes con poco conocimiento del idioma, población rural y personas pertenecientes a grupos étnicos. Su objetivo es crear entornos comprensibles y eliminar las barreras de comprensión, fomentando el aprendizaje y la participación e inclusión social.

(…)"

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

- 68 - Oficinas 432B 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el ultimo inciso del literal a) pues este artículo hace referencia a definiciones, y lo que se está indicando en este párrafo es un deber en cabeza de las entidades descritas en la Ley 5 de la Ley 1712 de 2014, por lo cual este debe de ser un precepto que si bien es cierto es coherente con el objeto de este proyecto de ley, debería estar ubicado en otro artículo y no en el que define las expresiones objeto de esta iniciativa.

Así mismo, se considera necesario adicionar la palabra analfabetas en el literal b) ya que dentro de las situaciones que describe este literal en relación a las personas con un enfoque diferencial es importante incluir este tipo de ciudadanos, pues según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la tasa de analfabetismo se refiere a la proporción de personas que no cuentan con las competencias para leer y escribir, en el caso de Colombia según el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV del 2018, el 5,1% de las personas mayores de 15 años son analfabetas, siendo la Guajira el departamento donde menos personas poseen estas competencias con un porcentaje del 14,2%; en total son 5 los departamentos en los que más del 10% de su población manifestó ser analfabeta: Guajira, Choco, Vichada, Sucre y Córdoba.

- 68 - Oficinas 432B 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

PROYECTO DE LEY NO. 020 DE 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y FACILITAR EL USO DEL LENGUAJE CLARO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

Modifíquese parágrafo del artículo 3 del Proyecto de ley No. 020 de 2020 - Cámara el cual quedará así:

"(…) **Artículo 3.** Todas las entidades señaladas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 deberán implementar prácticas y estrategias de lenguc4(a)-3(je)-86(c)-3(l)-4(a)-3(ro)4( )-83(y)-5( )-83(l)-4(ec

- 68 - Oficinas 432B 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com